

Propuesta para la creación
de nuevo foco de animación
en el Estadio Santiago Bernabéu



Chamarzín
Fondo Sur

Recibida la propuesta del Director de Presidencia del Real Madrid D. Manuel Redondo al presidente de la Asociación 6 de Marzo, D. Antonio Castaño (Toñín), este se dirigió a los grupos, peñas y asociaciones que a día de hoy no configuran parte de la actual Grada de Animación.

Representadas en una primera reunión varios grupos el pasado viernes 3 de febrero de 2.017, se recibió dicha propuesta no sin recelo, pero sí con renovada ilusión, consiguiéndose el firme compromiso de colaboración de los presentes, para lo cual nombraron un delegado por grupo presente a fin de crear una comisión de trabajo que aunara las voluntades y propuestas de cada representado. Dicha comisión deberá obtener el respaldo de cada propia directiva.

Celebrada la primera reunión de la Comisión de Trabajo el pasado 8 de Febrero, y con carácter previo se consideraron como base entre otras:

- **La necesidad de acabar con la actual desunión del madridismo y su reflejo en el Estadio y de la división de la masa social.**
- **La necesidad de un entendimiento entre todas las partes afectadas (Club, Peñas oficiales y grupos de animación) para facilitar y promover de nuevo la unidad de la Afición Madridista y los Socios para que el Estadio Santiago Bernabéu vuelva a tener una sola voz y asuma de nuevo el histórico papel de auténtico propulsor del equipo, otrora merecedor del llamado “Miedo Escénico”.**
- **De igual forma debe considerarse la misma gestión de un mismo foco de animación para que en los desplazamientos el equipo se sienta respaldado.**
- **El convencimiento que aun estando en esta comisión representados grupos y peñas con un gran respaldo social y numérico, de conseguir llegar a un acuerdo, se unirán a buen seguro y respaldarán el presente documento nuevas peñas y colectivos.**

Tras larga deliberación de cada asunto se llegaron a los siguientes puntos de concordancia y propuesta de Nuevo Foco de Animación que una vez ratificados por la Comisión de Trabajo y trasladada a cada junta directiva de los presentes, previa aprobación se presentará al Club en la forma y mediante los representantes que en su momento se acuerden:

1º - INICIO DE VIGENCIA DEL FOCO DE ANIMACIÓN:

Deberá estar implantada al comienzo de la próxima temporada 2017-2018.

2º UBICACIÓN:

Debe recuperarse el histórico lugar de animación reconocido mundialmente, siendo este formado por las gradas alta y baja del fondo sur del Estadio, partiendo desde el centro y ocupando hacia los lados los sectores como integrantes lo puedan formar, con intención de que termine ocupando su totalidad, es decir, de córner a córner.

3º MARCO REGULATORIO

Como marco regulatorio, se someterá a la **Ley del Deporte 10/1990, Ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, normativa UEFA** y reglamentación propia del Real Madrid (PDF de símbolos prohibidos).

4º DENOMINACIÓN

Se propone un nuevo nombre que haga referencia a la cuna del madridismo y a su ubicación, eliminando los términos asimilados Hooligans, Ultras, Fans, etc, siendo el más consensuado:

“FONDO SUR CHAMARTÍN” en adelante FSC

5º COMUNICACIÓN

El Real Madrid comunicará fehacientemente la posibilidad de adherirse, a la totalidad de los Socios del Club, mediante carta a sus domicilios, correo electrónico, sms y durante un plazo a determinar pero nunca menor a un mes en la WEB del Club, poniendo a su disposición el reglamento y condiciones de adhesión.

De igual forma comunicará a las peñas y colectivos de animación.

6º COMPOSICIÓN, FORMACIÓN Y PRECIO

Podrán ser integrantes del FSC y por la siguiente prelación hasta completar su cupo:

- **Cualquier Socio del Real Madrid no impedido por Ley del Deporte 10/1990, Ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. Esta condición deberá ser de aplicación también al resto.**
- **Peñas Oficiales formadas por Socios y no Socios del Real Madrid, ofreciendo un mismo cupo a cada una.**
- **Se reservará un cupo de entradas para cada partido a disposición de peñas no residentes en Madrid.**
- **Igualmente se reservará un cupo de entradas para cada partido para socios de peñas internacionales.**
- **Grupos y colectivos de aficionados titulares de Carnet Madridista.**

El precio de los Abonos en caso de Socios y de entrada electrónica en caso de No Socios será fijado por el Club, pero **en ningún caso** podrá ser menor para estos últimos que para los Socios que además deben contribuir con la Cuota Social.

7º CONDICIONES DE USO Y CONVIVENCIA.

Además de lo descrito en el punto 3º Marco Regulatorio y sujeción a las normativas aludidas, los integrantes, peñas y colectivos tendrán derecho:

- **A formar una comisión igualitaria de gestión y seguimiento de FSC para los partidos en nuestro Estadio y para la organización de los desplazamientos.**
- **A exhibir libremente material expresamente no prohibido de sus peñas o colectivos.**
- **A fijar pancartas ignífugas de las peñas y grupos de animación de mismo tamaño e igual cantidad en lugares visibles del FSC, preferentemente donde esté localizado su colectivo.**
- **Fijar solamente pancartas del nuevo FSC en otras zonas del Estadio que el Club tenga a bien reservar para su promoción.**
- **Absolutamente todos los integrantes de FSC tendrán los mismos derechos y precios para los desplazamientos. Estas condiciones deberán extenderse al resto de Socios del Real Madrid e integrantes de peñas que pretendan viajar con el nuevo grupo, y así conseguir una mayor presencia de nuestra afición en los desplazamientos y que el equipo sienta dicho aliento.**
- **A vestir con la indumentaria que consideren pero siempre de acuerdo a las normativas relacionadas en el punto 3 del presente MARCO REGULATORIO. No obstante se recomienda el uso de vestimenta Blanca o Morada, símbolos de nuestra Identidad.**

8º CESIÓN Y CONDICIONES.

El Socio portador de abono en FSC tendrá derecho a:

- A. A transferir cuando no pueda asistir de acuerdo al resto de Socios del Estadio -siempre gratuitamente- su abono en caso de Socio, previa comunicación al Club, indicando nombre y apellidos del cesionario para cada partido.
- B. Para lo anterior, el Club una vez compruebe que el cesionario no esté impedido por la *Ley del Deporte 10/1990, Ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte*, procederá a extender título o entrada física que deberá recogerse en la taquilla que se habilite previa presentación de su DNI desde un día antes hasta una hora antes del inicio del partido. El cesionario deberá presentar junto con la entrada, de nuevo su DNI en la puerta de acceso que le corresponda.
- C. Cuando el Socio no pueda acceder y no quiera hacer uso de su derecho de cesión, deberá comunicarlo con un mínimo de un día para que el Club pueda disponer libremente de esa entrada, que pondrá en taquilla al precio que considere y cuya recaudación pasará a formar parte de un fondo de maniobra de FSC para financiar sus actividades (Tifos, viajes...)
- D. Cuando un integrante que (a) ni acuda al partido (b) ni haya cedido a un tercero o (c) al club, recibirá una sanción económica igual al precio que el Club disponga para su venta en taquilla y que también pasará a formar parte del fondo de maniobra. De no acatar la sanción, su abono quedará inutilizado hasta que lo haga o el Club decida suspenderlo definitivamente.

El No Socio portador de entrada electrónica podrá cederlo solamente a su grupo o peña para que sean sus representantes quienes designen nuevos destinatarios para cada partido, y siempre sean de aplicación los anteriores B,C y D.

9º ACCESO DE SOCIOS ABONADOS.

Cuando el solicitante tenga la condición de Socio y a la vez de Abonado, pondrá a disposición del Club su actual abono, quién dispondrá libremente del mismo, bien para poder reubicar a otros Socios que lo demanden, bien para ofrecerlos en Taquilla.

No obstante lo anterior, una vez el Socio integrante de FSC que previamente fuera abonado, tendrá derecho a recibir de nuevo un abono donde el Club pudiera disponer en su momento.

10º SOCIOS AFECTADOS POR LA REUBICACIÓN.

Se requiere especial tacto con los Socios que puedan verse afectados por lo que se propone se les comunique con carácter previo, haciéndoles conocedores de la conveniencia de este nuevo foco de animación y los beneficios de su implantación.

No obstante para no perjudicar su derecho como Socio Abonado, se le ofrecerá:

- A Elegir entre la nueva disponibilidad que se generará por la solicitud de ingreso en FSC de otros abonados, y la que el Club disponga en su momento, tratando de reubicarles en zonas análogas en precio o localización.**
- B Mantener su actual Abono siendo estos conocedores del nuevo FSC y su finalidad.**

Madrid, a 16 de febrero de 2017.



PORQUE NOS UNE
UNA MISMA PASIÓN



Chamarín
Fondo Sur